



Municipalidad Provincial
LORETO-NAUTA

**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA
PERUANA"**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2025-MPL-N

Nauta, 16 de setiembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA

POR CUANTO:

En **Acuerdo de Concejo N° 058-2025-SO-MPL-N**, se Aprobó con fecha 15 de Setiembre del 2025, Informe Técnico N° 046-2025-SGA-GSMA-GDS-MPLN, de fecha 14 de agosto del 2025, la Sub Gerencia de Ambiental de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta, mediante el cual se propone la aprobación del Proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA LA POLÍTICA LOCAL AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE LORETO - NAUTA.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Gobiernos Locales, en su artículo quinto sobre estado democrático, descentralizado y desconcentrado establece la estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país.

Que, en el numeral 3.1 del artículo 73 de la Ley N° 27972, establece como materias de competencia municipal sobre la protección y conservación del ambiente sobre formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

Que la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el numeral 24.1 del artículo 2, establece que Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes



Municipalidad Provincial
LORETO-NAUTA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5 de la indicada Ley.

Que, el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, indica que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

Que, mediante **Acuerdo de Concejo N° 058-2025-SO-MPL-N**, se aprobó con fecha 15 de Setiembre del 2025, la Ordenanza Municipal que aprueba la Política Ambiental Local de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, debidamente visada por su despacho, Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental para su deliberación y aprobación correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Locales, la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, ha dado la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA POLÍTICA AMBIENTAL LOCAL DE LA PROVINCIA DE LORETO NAUTA.

Artículo Primero.- APROBAR la Política Ambiental Local de Loreto Nauta, la misma que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental es la encargada de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la Política Ambiental Local de Loreto Nauta que se aprueba en el artículo precedente, así como aprobar los planes, programas y normativa que se requiera para el cumplimiento de la misma.

Artículo Tercero.- ESTABLECER que la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad de Loreto Nauta, informe anualmente al Consejo Municipal de Loreto Nauta de las acciones desarrolladas a fin de implementar y dar cumplimiento a la presente Ordenanza Municipal.



Municipalidad Provincial
LORETO-NAUTA

**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA
PERUANA"**

Artículo Cuarto.- ESTABLECER que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y se publique en la sede digital institucional, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS.

En Nauta, a los 16 días del mes de setiembre del 2025.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA

JOSE DANIEL SABOYA MAYANCHI
ALCALDE